



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES


ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2022-014C

PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN  
DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

**POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA), es la entidad gubernamental llamada a establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación de los recursos naturales respecta. Esto a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de la *Constitución de Puerto Rico*, LPRA, Tomo 1; la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, 3 LPRA sec. 151 *et seq.*, y la Ley 171-2018, mejor conocida como la *Ley Para Implementar el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del 2018*.

**POR CUANTO:** La Ley 171-2018, agrupó todas las agencias ambientales de Puerto Rico, la Junta de Calidad Ambiental, el Programa de Parques Nacionales y la Autoridad de Desperdicios Sólidos con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a fin de mejorar la preservación y conservación del ambiente para las futuras generaciones.

**POR CUANTO:** El 17 de septiembre de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi, emitió la *Orden Ejecutiva* Núm. 2022-045, en la cual declaró una emergencia en Puerto Rico por los daños provocados por el paso del Huracán Fiona.

 **POR CUANTO:** El 23 de septiembre de 2022, al amparo de la *Orden Ejecutiva* Núm. 2022-045 el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales emitió la *Orden Administrativa* Núm. 2023-14, para atender la emergencia provocada por el paso del Huracán Fiona por el archipiélago de Puerto Rico. Con el propósito de atender todos los asuntos relacionados a la jurisdicción del DRNA. Entre los que encontramos la Recolección y Transportación de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos.

**POR CUANTO:** El 25 de enero de 2023, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, emitió la *Orden Administrativa* Núm. 2022-014B, con el propósito de extender algunos términos, entre los que se encontraba el termino para el cese final de operación de los Centros de Acopio de Temporeros.

**POR CUANTO:** Por lo que entendemos en el DRNA conveniente y necesario extender el término de la dispensa para la Recolección y la Transportación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos, que habíamos otorgado el 23 de septiembre de 2022.

**POR TANTO:** Yo, **Anaïs Rodríguez Vega**, Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en virtud de las disposiciones antes mencionadas, declaro necesario establecer lo siguiente:

**PRIMERO:** Se enmienda el inciso 9 de la Sección intitulada “**Recolección y Transportación de Desperdicios Sólidos**” de la Orden Administrativa 2022-014, con el único fin de extender la fecha para la recolección y transportación de desperdicios sólidos no peligrosos hasta el **30 de junio de 2023**.

**SEGUNDA: LIMITACIONES:** Toda acción cubierta en esta *Orden* o Reglamentos administrados, regulados o supervisados por el DRNA deberá cumplir con los requisitos reglamentarios y/o condiciones aplicables de permisos, autorizaciones o dispensas previamente concedidas, y aquí no dispensadas.

Esta *Enmienda* podrá ser revocada por el DRNA en cualquier momento, si se determina que es necesario para proteger la salud y seguridad humana y/o del medio ambiente.

**TERCERA: ALCANCE:** El DRNA emite esta *Enmienda* solamente a los fines de efectuar las enmiendas mencionada a las disposiciones de la Orden Administrativa 2022-014, según enmendada. Toda disposición no enmendada en esta Orden quedará en pleno vigor, al igual que los asuntos no enmendados de las disposiciones a las que hace referencia esta Enmienda.

La misma no podrá ser interpretada, ni tiene el propósito de autorizar actividades reguladas por el DNRA que no satisfagan los criterios establecidos en ésta. La Orden 2022-014 ni esta *Enmienda* exime a ninguna persona, natural o jurídica, o entidad gubernamental o municipal, de tener que solicitar, obtener y cumplir con cualquier permiso y/o autorización similar que deban expedir agencias o instrumentalidades federales o estatales para regir la actividad de que se trate. El DRNA se reserva el derecho de imputar violaciones a cualquier actividad no contemplada mediante la Orden Administrativa 2022-014 y la presente *Enmienda*, o llevada a cabo en incumplimiento con la misma.

**CUARTA:** Esta *Orden Enmienda* la *Orden Administrativa Número 2022-014*, según enmendada, a los fines de atender la emergencia antes descrita y efectuar las enmiendas mencionadas a las disposiciones a las que se hacen referencia. Toda disposición no enmendada en esta Orden quedará en pleno vigor, al igual que los asuntos no enmendados de las disposiciones a las que hace referencia esta Enmienda.

**POR TANTO: VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Esta *Enmienda* tendrá vigencia inmediata y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2023. Se ordena a la Oficina de Prensa del DRNA la publicación de la presente *Enmienda* en la página de internet del DRNA, <http://drna.pr.gov/>, a tenor con la Sección 2.20 de la LPAU, *supra*.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de Febrero de 2023.



*Anais Rodríguez Vega*  
Anais Rodríguez Vega  
Secretaria